

RESOLUCION No. 0023543

08 OCT. 2009

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 21213 del 3 de octubre de 2007

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Presidencial No. 3518 del 9 de octubre de 2006 y el Decreto Departamental No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, conforme a lo reglamentado en la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, dirigir, coordinar y vigilar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
2. Que mediante la Resolución No. 21213 del 3 de octubre de 2007, el **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, creó el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA**, con el propósito de fortalecer el Sistema de Vigilancia de la Salud Pública e identificar deficiencias en la operación del sistema de salud, para contribuir a mejorar la calidad de prestación de los servicios de salud, orientar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de los eventos más importantes para la salud colectiva.
3. Que mediante el Decreto Departamental No. 2575 del 14 de octubre de 2008, se modificó la estructura orgánica de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, lo que hace indispensable ajustar la conformación del **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA**, acorde con la actual estructura de la mencionada dependencia administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO (3º) DE LA RESOLUCION No. 21213 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en el siguiente sentido: ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES. El Comité Departamental de Vigilancia en Salud Pública, estará integrado por:

- a) El Secretario Seccional Salud y Protección Social de Antioquia, quien lo preside o en su defecto su delegado.
- b) El Subsecretario de la Protección Social de la DSSA.
- c) El Director de Atención a las Personas de la DSSA.
- d) El Director de Factores de Riesgos de la DSSA.
- e) Los líderes de los Proyectos de la Dirección de Salud Pública de la DSSA.
- f) El Director Local de Salud de los municipios de Medellín, Bello, Itagüí y Envigado.
- g) Un representante de ICBF.



DM

Dirección de Asuntos Legales
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 802- Tels: (094) 383 97 61- Fax 383 94 40
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
"Entidad Vigilada Supersalud"
Medellín, Colombia

Antioquia para todos.
Manos a la obra!

- h) Un representante del ICA.
- i) Un representante del DAPARD.
- j) Un representante de Secretaria de Educación y Cultura Departamental.
- k) Un representante de la Universidad de Antioquia, Facultad de Salud Pública.
- l) Un representante del Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud.
- ll) El representante de la Organización Panamericana de la Salud.
- m) Un representante de la IPS pública Metrosalud.
- n) Un representante de la IPS privada, Hospital San Vicente de Paul.
- ñ) Un representante de la IPS privada Hospital Pablo Tobón Uribe.
- o) Un representante de las negritudes con formación en el área de la salud.
- p) El Director del área de salud publica de las aseguradoras ISS, Coomeva, Susalud, Comfenalco, Comfama, SaludCoop, Cafesalud ARS, Ecoopsos, Emdisalud.

PARAGRAFO PRIMERO: Además de los integrantes permanentes, el comité invitará cuando lo considere pertinente a otros representantes, de otros sectores como de áreas sociales, ONG, instituciones ambientales municipios de zonas con otros riesgos epidemiológicos, entre otros, quienes tendrán voz pero no voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica será ejercida por el responsable de la Vigilancia de la Salud Pública del Despacho de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN ORIGINAL POR:

CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



Proyectó: Diana Luz Monagas Mejía
Profesional Universitaria

Revisó: Marta Elsy Isaza Escobar
Directora Asuntos Legales

